

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	002-2023-AS-1-2023-CS-UNJBG-1
		Fecha del informe	11/05/2023

2	DEPENDENCIA A QUIEN SE DERIVA EL DOCUMENTO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
---	--	-------------------------------------

2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
---	--	--

3 **ANTECEDENTES**
 EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE PUBLICO EL 14 DE FEBRERO DEL 2023, HABIENDOSE REGISTRADO NUEVE (09) PARTICIPANTES, DE LOS CUALES DOS (02) PRESENTARON SU OFERTA EL 13 DE ABRIL DEL 2023

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE KIT DE EQUIPO DE BUCEO PARA EL COMPONENTE N° 02: EQUIPAMIENTO DEL P.I.P. "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG DE TACNA"
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-1-2023-CS-UNJBG-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM PAQUETE

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Se presentaron dos (02) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: DOS [2] ofertas, no fueron admitidas, NINGUNA oferta, fue rechazada. NINGUNA oferta, fue descalificada.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	X
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras[6]

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor S/543,360.00 no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	X

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros	[8]
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] Luego de realizada las acciones para determinar la(s) causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, el Comité de Selección presume que el motivo de la declaratoria de desierto, se refiere a las características técnicas mínimas exigidas en el requerimiento, por lo que, se deberá solicitar al área usuaria la revisión del mismo, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento, el cual dispone que <u>"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas,</u> los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria". (El énfasis es agregado).	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, que establece: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado" :

1.- El COMITE DE SELECCIÓN RECOMIENDA, solicitar al área usuaria evaluar la posibilidad de modificar y/o ajustas las exigencias mínimas de su requerimiento.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9


LUIS GUIDO FERNANDEZ YUPANQUI
 Presidente (T) del Comit de Selección

 Luis ALBERTO BERNARDO RIVERA CHIPANA Primer Miembro (T) del Comité de Selección	 JOANA ELIZABETH DAMIÁN BENÍTEZ Segundo Miembro (T) del Comité de Selección
--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNJBG

Prov. N°: 5185-2023 Fecha: _____

A: 4130640A

Para: Revisión y
CONTINUAR TRAMITE



Folios: 01 arch. Director General